

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.942

Miércoles 4 de Septiembre de 2024

Página 1 de 4

Empresas y Cooperativas

CVE 2540907

EXTRACTO

JUAN ESPINOSA BANCALARI, Notario Público Titular de Concepcion, con oficio en calle O'Higgins 528 de esta ciudad, CERTIFICA: Que con fecha 22 de agosto 2024, ante mí, bajo el Repertorio N°3072, doña PAMELA RINA ROSARIO GIUSTI PEREZ, chilena, casada y separada de bienes, empresaria, cédula nacional de identidad N°12.702.677-7, con domicilio en calle Lincoyán numero cuatrocientos cuarenta y cuatro oficina trescientos cuatro, de Concepcion; redujo a escritura pública JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AVICOLA QUIRIHUE SpA, ahora llamada, COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS SpA, sociedad por acciones, RUT:77.521.101-6, la cual es del siguiente tenor: "EN CONCEPCIÓN DE CHILE, a veintidos de Agosto del año dos mil veinticuatro, ante mí, JUAN ESPINOSA BANCALARI, Notario Público de Concepción, con oficio en esta ciudad, calle O'Higgins número quinientos veintiocho, Comparece: doña PAMELA RINA ROSARIO GIUSTI PEREZ, quien declara ser chilena, casada y separada de bienes, empresaria, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos dos mil seiscientos setenta y siete guión siete, con domicilio en calle Lincoyán numero cuatrocientos cuarenta y cuatro oficina trescientos cuatro, de Concepcion; mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula, ya anotada, y expone: Que, debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, AVICOLA QUIRIHUE SpA, ahora llamada, COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS SpA, la cual declara bajo juramento que se encuentra firmada por las personas que en ella se indican, y que es del siguiente tenor: "JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, AVICOLA QUIRIHUE SpA, ahora llamada, COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS SpA.- En CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE a diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro a las trece cero cero horas, se da inicio, en las oficinas de la Notaría Pública de Juan Espinosa Bancalari, ubicada en Avenida Ohiggins quinientos veintiocho, de la comuna de Concepcion, a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad comercial denominada AVICOLA QUIRIHUE SpA, sociedad por acciones, rol único tributario numero setenta y siete millones quinientos veintiun mil ciento uno guión seis. Tal sociedad esta legalmente constituida como sociedad por acciones por escritura publica de constitución de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintiuno otorgada ante don Juan Espinosa Bancalari, Notario Publico Titular de Concepcion, cuyo extracto fue inscrito a fojas cincuenta y nueve numero cuarenta y uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concepcion del año dos mil veintidos. Tal extracto fue publicado en el Diario Oficial de fecha diez de enero del año dos mil veintidos. Tal sociedad, conforme tales instrumentos, tiene un capital inicial de diez millones de pesos dividido en cien acciones nominativas de una sola serie y sin valor nominal. MESA.- Presidio la Junta don NELSON ALEJANDRO RAMIREZ LEAL, quien es el administrador de la sociedad y actuó como secretario la accionista doña PAMELA RINA ROSARIO GIUSTI PEREZ, especialmente invitada al efecto. Se encuentra presente en la sala el señor Notario Publico de Concepcion, don GASTON ALVARO ARANIS QUIROZ, suplente del titular don JUAN ESPINOSA BANCALARI. CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES PREVIAS: El Señor Presidente deja constancia que la presente Junta se realiza con la presencia del accionista y compareciente don NELSON ALEJANDRO RAMIREZ LEAL que firma la presente acta al final de ella, que representa el cincuenta por ciento de las acciones válidamente emitidas (CINCUENTA ACCIONES) y con la presencia de la accionista y compareciente doña PAMELA RINA ROSARIO GIUSTI PEREZ, que firma la presente acta al final de ella, que representa el cincuenta por ciento de las acciones válidamente emitidas (CINCUENTA ACCIONES), y que por lo mismo concurren todos los actuales accionistas de la sociedad, por lo que no se hicieron las publicaciones en los diarios, como la ley lo permite. Que además, de conformidad con lo establecido en los artículos sesenta y dos de la ley numero dieciocho mil cuarenta y seis y normas del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, solamente pueden

CVE 2540907

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

participar en esta Junta y ejercer sus derechos a voz y voto los titulares inscritos en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la Junta. Situación en que se encuentran las acciones presentes.- En efecto, están presentes en ésta junta el cien por ciento de las acciones válidamente emitidas, inscritas en el registro respectivo hasta el quinto día antes del requerimiento de la junta, compuesta por las siguientes personas y respectivos porcentajes: NELSON ALEJANRO RAMIREZ LEAL, cedula nacional de identidad numero ocho millones trescientos veintinueve mil novecientos noventa y ocho guión tres, chileno, bioquímico, casado y separado totalmente de bienes, con domicilio en calle Lincoyan numero cuatrocientos cuarenta y cuatro oficina trescientos cuatro, comuna de Concepcion, con un cincuenta por ciento de las acciones emitidas. PAMELA RINA ROSARIO GIUSTI PEREZ, cédula nacional de identidad numero doce millones setecientos dos mil seiscientos setenta y siete guión siete, chilena, empresaria, casada pero separada totalmente de bienes, con domicilio en calle Lincoyan numero cuatrocientos cuarenta y cuatro oficina trescientos cuatro, comuna de Concepcion, con un cincuenta por ciento de las acciones emitidas. CONSTITUCION LEGAL DE LA JUNTA.- El Señor Presidente manifestó que reuniéndose el quórum legal para la celebración de esta Junta y habiéndose dado cumplimiento a las exigencias previstas por la ley para que la Junta pueda válidamente reunirse, declara constituida esta junta extraordinaria de accionistas y se declara abierta la sesión. OBJETO DE LA JUNTA: El señor Presidente explico que el objeto de esta Junta extraordinaria era considerar y resolver sobre los siguientes puntos: A) Dado cuenta del objeto de esta junta, se señala por el Presidente que esta tiene por objeto modificar los estatutos de la sociedad en el sentido de establecer expresamente en el artículo tercero de tales estatutos referente al objeto social, que la sociedad además de sus giros u objetos social actuales, deberá incorporar o agregar como nuevo giros: a) Compra y venta, al detalle o al por mayor, comercialización, consignación, importación, exportación, por si o por cuenta de terceros, fabricación y distribución de toda clase de bienes, muebles, corporales o incorporales, y celebrar, realizar y ejecutar todos los actos y contratos encaminados a los objetivos señalados b) ya sea por cuenta propia o a través de terceros, explorar, reconocer, prospectar e investigar y explotar yacimientos mineros a fin de extraer, producir y procesar minerales, concentrados u otros productos procedentes de sustancias minerales, pudiendo para estos efectos instalar y operar plantas de beneficio y tratamiento de minerales; construir y adquirir derechos mineros de cualquier naturaleza; comprar, vender, transportar, importar y exportar toda clase de minerales y celebrar, realizar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, comerciales, mineros, industriales y metalúrgicos encaminados a los objetivos señalados c) Comercialización, exportación, importación, procesamiento, admisión temporal, explotación, desarrollo de concesiones y de propiedad minera de todo tipo de minerales no metálicos y metálicos, especialmente, fosfatos, nitratos, ureas, bentonitas, calcitas, antracitas y en general, todo tipo de minerales que sean necesarios importar para la correcta operación de la sociedad d) Comercialización, transformación, importación, admisión temporal, exportación de productos y subproductos derivados del aceite y grasas de origen vegetal, animal, mineral y sus derivados para la elaboración de los insumos destinados a la nutrición animal, fabricación de jabones y combustibles con la utilización de aceites de semillas oleaginosas, borras de aceite, sedimentos, cebos, aceites vegetales crudos y aceites reciclados e) Comercialización, transformación, importación, admisión temporal, exportación de harinas y aceites de desechos, subproductos y desechos de mataderos, avícolas, de cerdos y vacunos para la elaboración de productos f) Comercialización, transformación, importación, admisión temporal, exportación de harinas, núcleos proteicos, energéticos y nutricionales, con la utilización de semillas de oleaginosas, granos y otro g) Importar, exportar, producir, admisión temporal, comercializar productos químicos para uso industrial h) Comercialización, importación, admisión temporal, exportación de insumos, equipos y tecnología para la actividad agropecuaria, asesoramiento técnico en el campo, acopio y comercialización de granos i) comercialización de huevos tanto de producción de terceros como de producción propia, la crianza de aves de corral para la producción de huevos y la comercialización y distribución de los mismos por mayor y al detalle, y, en general, la producción avícola y toda actividad relacionada directa o indirectamente en el presente o en el futuro, semejante o complementaria de las anteriores señaladas o cualesquiera otra que los accionistas acuerden j) La Sociedad podrá también realizar cualquier actividad conexas como a cualquier otro objeto que posteriormente acuerde la junta general, aunque no estén expresamente indicados en el pacto social o en este estatuto, a fin cumplir con las exigencias y requerimientos comerciales actuales de la sociedad, de tal manera es del todo necesario modificar, conforme a derecho, los estatutos sociales en tal sentido, para la buena marcha de los negocios sociales, por medio de una Junta extraordinaria de accionistas, reducir a escritura pública el acta donde conste tal junta, inscribir el extracto de la misma en el registro de comercio respectivo y proceder a su publicación en el Diario Oficial de conformidad a la ley. B) Dado cuenta del objeto de esta junta,

se señala por el Presidente que esta tiene por objeto modificar los estatutos de la sociedad en el sentido de señalar en el artículo primero que en lo sucesivo, La Razón Social de la sociedad será “COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS SpA” a fin cumplir con las exigencias y requerimientos comerciales actuales de la sociedad, de tal manera es del todo necesario modificar, conforme a derecho, los estatutos sociales en tal sentido, para la buena marcha de los negocios sociales, por medio de una Junta extraordinaria de accionistas, reducir a escritura pública el acta donde conste tal junta, inscribir el extracto de la misma en el registro de comercio respectivo y proceder a su publicación en el Diario Oficial de conformidad a la ley. C) Dado cuenta del objeto de esta junta, se señala por el Presidente que esta tiene por objeto modificar los estatutos de la sociedad en el sentido de señalar en el artículo séptimo que en lo sucesivo la sociedad será administrada por los accionistas señores NELSON ALEJANDRO RAMIREZ LEAL Y DOÑA PAMELA RINA ROSARIO GIUSTI PEREZ, quienes actuarán conjunta o separadamente bajo el nombre de ADMINISTRADORES, con las facultades señaladas en los estatutos sociales, detentando la representación legal de la sociedad. D) Reducción a escritura pública y poder. RESUMEN DEL DEBATE SUSCITADO Y ACUERDOS: MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES EN MATERIA DE OBJETO DE LA SOCIEDAD Y EN MATERIA DE RAZON SOCIAL. El Sr. Presidente hace una breve exposición sobre la necesidad de realizar las modificaciones estatutarias referidas. A continuación se procedió a deliberar sobre la exposición del Presidente a esta Junta y se procedió a adoptar el siguiente ACUERDO: Por medio de este acto y por los otros procedimientos y trámites a realizar, esta Junta o asamblea acuerda por unanimidad de las acciones, modificar en el sentido propuesto, los estatutos sociales de la escritura social por la cual se constituyó la sociedad denominada AVICOLA QUIRIHUE SpA, ya referida, modificación que consiste en que se reemplaza el artículo tercero de los estatutos sociales referente al objeto social, el que quedará del modo que sigue y del siguiente tenor: “ARTÍCULO TERCERO: El objeto de la sociedad será: a) Compra y venta, al detalle o al por mayor, comercialización, consignación, importación, exportación, por sí o por cuenta de terceros, fabricación y distribución de toda clase de bienes, muebles, corporales o incorporales, y celebrar, realizar y ejecutar todos los actos y contratos encaminados a los objetivos señalados b) ya sea por cuenta propia o a través de terceros, explorar, reconocer, prospectar e investigar y explotar yacimientos mineros a fin de extraer, producir y procesar minerales, concentrados u otros productos procedentes de sustancias minerales, pudiendo para estos efectos instalar y operar plantas de beneficio y tratamiento de minerales; construir y adquirir derechos mineros de cualquier naturaleza; comprar, vender, transportar, importar y exportar toda clase de minerales y celebrar, realizar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, comerciales, mineros, industriales y metalúrgicos encaminados a los objetivos señalados c) Comercialización, exportación, importación, procesamiento, admisión temporal, explotación, desarrollo de concesiones y de propiedad minera de todo tipo de minerales no metálicos y metálicos, especialmente, fosfatos, nitratos, ureas, bentonitas, calcitas, antracitas y en general, todo tipo de minerales que sean necesarios importar para la correcta operación de la sociedad d) Comercialización, transformación, importación, admisión temporal, exportación de productos y subproductos derivados del aceite y grasas de origen vegetal, animal, mineral y sus derivados para la elaboración de los insumos destinados a la nutrición animal, fabricación de jabones y combustibles con la utilización de aceites de semillas oleaginosas, borras de aceite, sedimentos, cebos, aceites vegetales crudos y aceites reciclados e) Comercialización, transformación, importación, admisión temporal, exportación de harinas y aceites de desechos, subproductos y desechos de mataderos, avícolas, de cerdos y vacunos para la elaboración de productos f) Comercialización, transformación, importación, admisión temporal, exportación de harinas, núcleos proteicos, energéticos y nutricionales, con la utilización de semillas de oleaginosas, granos y otro g) Importar, exportar, producir, admisión temporal, comercializar productos químicos para uso industrial h) Comercialización, importación, admisión temporal, exportación de insumos, equipos y tecnología para la actividad agropecuaria, asesoramiento técnico en el campo, acopio y comercialización de granos i) comercialización de huevos tanto de producción de terceros como de producción propia, la crianza de aves de corral para la producción de huevos y la comercialización y distribución de los mismos por mayor y al detalle, y, en general, la producción avícola y toda actividad relacionada directa o indirectamente en el presente o en el futuro, semejante o complementaria de las anteriores señaladas o cualesquiera otra que los accionistas acuerden j) La Sociedad podrá también realizar cualquier actividad conexas como a cualquier otro objeto que posteriormente acuerde la junta general, aunque no estén expresamente indicados en el pacto social o en este estatuto. Asimismo, por medio de este acto y por los otros procedimientos y trámites a realizar, esta Junta o asamblea acuerda por unanimidad de las acciones, modificar en el sentido propuesto, los estatutos sociales de la escritura social por la cual se constituyó la sociedad

denominada AVICOLA QUIRIHUE SpA , ya referida, modificación que consiste en que se modifica el artículo primero de los estatutos sociales en aquella parte referente a la razón social , el que quedará en lo sucesivo del modo que sigue y del siguiente tenor: La Razón Social de la sociedad será "COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS SpA". Del mismo modo, por medio de este acto y por los otros procedimientos y tramites a realizar, esta Junta o asamblea acuerda por unanimidad de las acciones , modificar en el sentido propuesto, los estatutos sociales de la escritura social por la cual se constituyó la sociedad denominada AVICOLA QUIRIHUE SpA , ya referida, modificación que consiste en que se modifica el estatuto social en el sentido de señalar en el artículo séptimo que en lo sucesivo la sociedad será administrada por los accionistas señores NELSON ALEJANDRO RAMIREZ LEAL Y DOÑA PAMELA RINA ROSARIO GIUSTI PEREZ, quienes actuaran conjunta o separadamente bajo el nombre de ADMINISTRADORES, con las facultades señaladas en los estatutos sociales, detentando la representación legal de la sociedad. En el resto, la escritura constitutiva social permanecerá vigente sin modificación alguna, salvo las ya indicadas. REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA, INSCRIPCIONES Y PODERES: La asamblea acordó conferir poder especial amplio a PAMELA RINA ROSARIO GIUSTI PEREZ, para reducir a escritura pública la presente acta íntegramente o en las partes en que se estime pertinente y se facultó al portador de copia autorizada de dicha escritura publica o de su extracto a requerir y firmar la inscripciones , subinscripciones , anotaciones y publicaciones que sean menester para la eficacia jurídica de la presente acta. El mandatario queda expresamente facultado para realizar y otorgar ampliamente todos los actos y contratos por instrumento publico que sean necesarios para el cumplimiento y legalización de los acuerdos precedentes. Se ha acordado por unanimidad que el acta de esta junta sea firmada por todos los asistentes a ella, momento desde el cual se entenderá ella aprobada. Los acuerdos adoptados precedentemente se llevarán a efecto de inmediato, sin necesidad de ratificación posterior. No habiendo otras cuestiones que resolver, se levanto la sesión, siendo las trece cuarenta y cinco horas, y firmando los comparecientes. Hay dos firmas ilegibles y rut: doce millones setecientos dos mil seiscientos setenta y siete guión siete; y ocho millones trescientos veintinueve mil novecientos noventa y ocho guión tres. CERTIFICO: Haber asistido a LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "AVICOLA QUIRIHUE SpA", HOY LLAMADA "COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS SpA", a que se refiere el acta precedente y que su contenido es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en dicha reunión, celebrada en el lugar y hora indicados, y que asistieron las personas indicadas precedentemente. CONCEPCION, diecinueve de Agosto de dos mil veinticuatro. " Hay una firma ilegible y timbres que dicen: "JUAN ESPINOSA BANCALARI, NOTARIO PUBLICO CONCEPCION, CHILE.", y "GASTON A. ARANIS QUIROZ. NOTARIO PUBLICO SUPLENTE".- CONFORME.- Concepcion, 30 de agosto de 2024.